

Transferencia de créditos presupuestarios de la Presidencia de la República (Gabinete Social) al Ministerio de Desarrollo Social.

- Art. 530.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Presidencia de la República y Ministerio de Desarrollo Social), dentro del Presupuesto 2024 de las citadas entidades, por el monto de veintidós mil setenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro guaraníes (G 22.077.375.874.-), conforme con el anexo que forma parte de este Decreto.
- Art. 531.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de créditos presupuestarios de la Presidencia de la República (Gabinete Social) al Ministerio de Desarrollo Social, dentro del Presupuesto 2024 de las citadas entidades, por el monto de veintidós mil setenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro guaraníes (G 22.077.375.874.-), conforme con el anexo que forma parte de este Decreto.
- Art. 532.-** Apruébase la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que afectará al Presupuesto 2024 de la Presidencia de la República (Gabinete Social) y del Ministerio de Desarrollo Social, conforme al anexo que forma parte de este Decreto.
- Art. 533.-** Establécese que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 534.-** Dispóngase que las adecuaciones o correcciones de errores materiales, de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles del presente Decreto, como asimismo los procedimientos operativos-tecnológicos para el acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), serán establecidas por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Administración Financiera (VAF).

Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024

- Art. 535.-** Modifícase e Incorporase la descripción en el nivel de Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero, del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 7228/2023, conforme a la siguiente redacción: